



VISTOS, el Expediente N° 0050381-2025/MC, presentado por la Persona Jurídica S.O.S. Preventiva S.A.C., debidamente representada por el señor Helmut Elías Blondet García, el Informe N° 000022-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-CRH/MC de fecha 21 de abril del 2025, el Informe N° 000142-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC de fecha 23 de abril de 2025 y el Informe N° 000842-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de *"Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales"*;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de *"Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura es *"el órgano de línea encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos"*. De igual forma, el numeral 78.6 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene entre sus funciones, la de *"otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de su competencia"*;

Que, el numeral 5 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección de Artes la de *"Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas"*;



Que, el numeral 15 del artículo 82 del citado Reglamento estipula que la Dirección de Artes tiene como función *"Emitir opinión técnica para el otorgamiento de (...) las declaratorias de interés cultural (...)"*;

Que, la Directiva N° 003-2015-MC, *"Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural"*, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, establece en el numeral 7.4 que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como *"de Interés Cultural a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general"*;

Que, mediante el Expediente N° 0050381-2025/MC, el señor Helmut Elías Blondet García, representante legal de la empresa S.O.S. Preventiva S.A.C. solicita se declare de Interés Cultural al evento denominado *"Espectáculo de drones en la Playa Redondo, Miraflores"*, a realizarse el 22 de abril de 2025.

Que, mediante el Informe N° 000022-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-CRH/MC de fecha 21 de abril de 2025, la Dirección de Artes señala de la revisión integral de la información presentada, que el evento *"Espectáculo de drones en la Playa Redondo, Miraflores"* tiene como objetivo promover una imagen moderna e innovadora del país destacando aspectos ambientales y sociales como inclusión y bienestar animal; sin embargo, estos objetivos están orientados principalmente al entretenimiento y promoción turística, no contribuyendo directamente al desarrollo o fortalecimiento del sector cultural y artístico del país;

Que, sobre el aporte al desarrollo cultural, señala que, si bien la propuesta presenta elementos innovadores y ambientales, no se evidencia una contribución sustancial a la promoción, difusión, conservación, rescate o salvaguardia específica de las artes o la cultura peruana, sino que está orientada más a fines promocionales y comerciales que culturales;

Que, sobre la viabilidad y sostenibilidad, señala que, si bien la empresa cuenta con la autorización municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores para la realización del evento, demostrando viabilidad en términos operativos y técnicos, esta no incide en un fortalecimiento directo del ámbito cultural o artístico del país;

Que, sobre el acceso señala que, si bien el evento está dirigido a un público amplio, con énfasis en entretenimiento visual y accesibilidad para audiencias diversas, no presenta un enfoque específico hacia el fortalecimiento cultural o educativo, limitando su impacto cultural real;

Que, sobre los resultados esperados señala que estos son principalmente comerciales y de imagen pública, por lo que no se evidencian objetivos o resultados específicos orientados al fortalecimiento o promoción directa de la cultura o las artes;

Que, en tal sentido, concluye que el evento *"Espectáculo de drones en la Playa Redondo, Miraflores"* presentado por la empresa S.O.S. Preventiva S.A.C. no califica como actividad de Interés Cultural conforme a los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2015-MC, dado que no contribuye directamente a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y la cultura en general;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante el Informe N° 000142-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, la Dirección de Artes concluye que no corresponde otorgar la declaratoria de Interés Cultural al evento "*Espectáculo de drones en la Playa Redondo, Miraflores*", debido a que no contribuye directamente a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y la cultura en general, de conformidad con los requisitos y los criterios establecidos en la Directiva N° 003- 2015-MC;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar la declaratoria de Interés Cultural solicitada para el evento "*Espectáculo de drones en la Playa Redondo, Miraflores*" por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES